SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMCIH007-2025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA

DEJA CONSTANCIA:

Que, la Entidad publicó el 05 de diciembre de 2025 en el Secop II, el proceso de Menor Cuantía No.SAMCIH007-2025 cuyo objeto es: ***"*SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA..*",** procedimiento selectivo publicado en el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9258897&isFromPublicArea=True&isModal=False** Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a Mipymes siempre y cuando se recibieran solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir el día 12 de agosto de 2025 hasta las 11:59 p.m.

La entidad procedió a realizar la verificación correspondiente en la bandeja de mensajes del presente proceso, en el SECOP II y se pudo constatar que se presentaron las siguientes solicitudes a la que se refiere la norma señalada.

No.	RAZON SOCIAL	NIT No.	Domicilio	SOLICITUD	CUMPLE
1	**WAP ENTERPRISE SAS**	901263836-7	Neiva, Huila	MIPYMES HUILA	SI
2	**VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**	7705246-7	Neiva, Huila	MIPYMES MUNICIPAL	NO
3	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS S.A.S**	901268555-5	Neiva, Huila	MIPYMES MUNICIPAL	SI
4	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	40766576-3	Neiva, Huila	MIPYMES MUNICIPAL	SI
5	**FELIPE VILLEGAS ORTIZ**	80.819.409		MIPYMES NACIONAL	NO

Por lo anterior, La entidad se permite informar que el presente proceso de mínima cuantía será limitado a Mipymes Territoriales domiciliadas en el departamento del Huila

Dada en Neiva, a los **dieciocho *(18) días del mes de diciembre de 2025.***

ORIGINAL FIRMADO
FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo.: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado Gestión Jurídica y Contratación